



RECTOR
RESOLUCIÓN N° 17/2025
POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 14 de enero de 2025

VISTO: el Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, y la propuesta de actualización del mismo, elaborada con el propósito de adecuar sus disposiciones al marco normativo vigente, a las características propias de la modalidad de Educación a Distancia y a los criterios de calidad aplicables a la Educación Superior, y

CONSIDERANDO: que la implementación de un marco reglamentario actualizado contribuirá al aseguramiento de la calidad académica e institucional, favoreciendo la adecuada planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos propios de la modalidad de Educación a Distancia, y

Que, la Universidad establece el presente Reglamento General Académico Administrativo con el propósito de regular integralmente el funcionamiento académico, administrativo y organizacional de las carreras y programas de grado y posgrado desarrollados en modalidad a distancia, y

Que, la Facultad de Educación a Distancia orienta sus procesos académicos y administrativos hacia una educación superior basada en la calidad, la innovación, la ética, la inclusión, la mejora continua y la excelencia institucional, y

Que, el presente Reglamento tiene como finalidad garantizar la calidad de los procesos formativos, la transparencia en la gestión, la equidad en el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes, así como la adecuada articulación de las funciones sustantivas universitarias de docencia, investigación, extensión y vinculación con el medio, y

Que, según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. g) correspondiente al capítulo III, Ejercer el gobierno ordinario de la



RECTOR
RESOLUCIÓN N° 17/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE

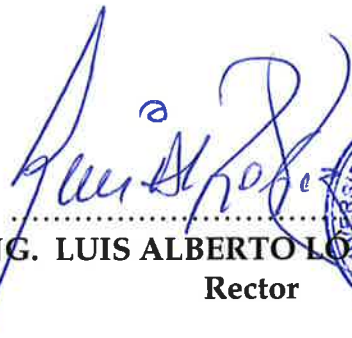
Art. 1°: APROBAR la Actualización del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay.

Art. 2°: ADJUNTAR a la presente resolución el Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia, el cual forma parte integrante de la misma para todos los efectos administrativos y académicos pertinentes.

Art. 3°: COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.

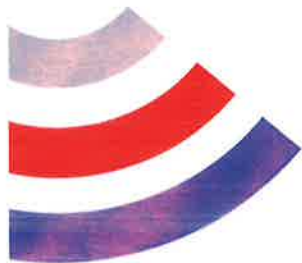

ING. DIEGO LÓPEZ LAFUENTE
Secretario General




ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAYAS
Rector



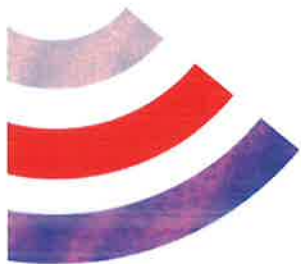




REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE EaD - UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

2025

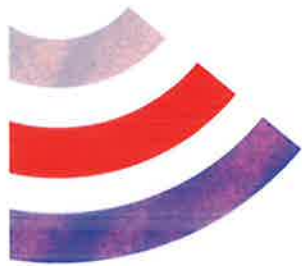




Contenido

PREAMBULO.....	3
Capítulo I: DEFINICIONES.....	3
Capítulo II: DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Capítulo III – ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	6
Capítulo IV – FUNCIÓN DOCENTE Y CARRERA ACADÉMICA	7
Capítulo V – ESTUDIANTES Y RÉGIMEN ACADÉMICO	12
Capítulo VI – EVALUACIÓN Y CALIDAD DEL APRENDIZAJE	14
Capítulo VII – INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN	15
Capítulo VIII – PRÁCTICAS Y PASANTÍAS SUPERVISADAS	15
Capítulo IX – MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN.....	16
Capítulo X – DEL TRABAJO FINAL DE GRADO Y POSGRADO	16
Capítulo XI – EGRESADOS Y EMPLEABILIDAD	17
Capítulo XII – APOYO PEDAGÓGICO Y BIENESTAR ESTUDIANTEL	17
Capítulo XIII – PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y CAMPUS VIRTUAL.....	18
Capítulo XIV – BIBLIOTECAS Y REPOSITORIOS	18
Capítulo XV – CONVALIDACIONES Y ADMISIÓN	19
Capítulo XVI – GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL	19
Capítulo XVII – ESCOLARIDAD.....	20
Capítulo XVIII - De la comunicación entre las partes.....	21
Capítulo XIX – RÉGIMEN DISCIPLINARIO	22
Capítulo XX: DISPOSICIONES FINALES	22





UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE EDUCACION A DISTANCIA

PREAMBULO

La Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, en el marco de su autonomía institucional, de las disposiciones legales vigentes y de los principios establecidos en el Estatuto institucional, establece el presente Reglamento General Académico Administrativo con el propósito de regular integralmente el funcionamiento académico, administrativo y organizacional de las carreras y programas de grado y posgrado desarrollados en modalidad a distancia.

El presente reglamento se encuentra alineado con la misión institucional de formar profesionales de alto nivel académico, promoviendo el desarrollo de la creatividad, la actitud crítica e investigadora, la capacidad de autoaprendizaje y el compromiso responsable con el bienestar de la sociedad¹. En ese sentido, la Facultad orienta sus procesos académicos y administrativos hacia una educación superior basada en la calidad, la innovación, la ética, la inclusión, la mejora continua y la excelencia institucional.

Asimismo, este reglamento tiene como finalidad garantizar la calidad de los procesos formativos, la transparencia en la gestión, la equidad en el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes, así como la adecuada articulación de las funciones sustantivas universitarias de docencia, investigación, extensión y vinculación con el medio.

Capítulo I: DEFINICIONES

Artículo 1 – Educación a Distancia.

La educación a distancia es una modalidad de proceso de enseñanza – aprendizaje, autónoma, flexible, adaptable, debiendo ser asincrónica. Este proceso se desarrolla a través de un Sistema de Gestión del Aprendizaje, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza recursos y materiales didácticos y tecnológicos, diseñados especialmente para que alcancen los objetivos del proyecto educativo de las IES.²

¹ Artículo 3° de los estatutos de la Universidad Central del Paraguay

² Artículo 4° resolución CONES N° 258/2024



Artículo 2 – Facultad de Educación a Distancia.

Unidad académica responsable de la planificación, gestión y desarrollo de carreras de grado y programas de posgrado en modalidad a distancia, garantizando la calidad de la docencia, investigación, extensión y vinculación con el medio mediante el uso de entornos virtuales y tecnologías educativas.

Artículo 3 – Sistema de Gestión del Aprendizaje

El sistema de gestión del aprendizaje es la plataforma tecnológica institucional, o conjunto de soluciones tecnológicas educativas³, utilizada para la administración, desarrollo y seguimiento de los procesos de enseñanza–aprendizaje en modalidad a distancia, permitiendo la interacción, acceso a contenidos, evaluación y monitoreo del desempeño académico de los estudiantes.

Artículo 4 – Nivel de grado

Programa académico estructurado que conduce a la obtención de un título universitario de grado, organizado en un plan de estudios con asignaturas, créditos y actividades formativas, orientado al desarrollo de competencias profesionales y al cumplimiento del perfil de egreso definido por la institución.

Artículo 5 – Nivel de posgrado

Programa académico orientado a la formación avanzada y especializada, que desarrolla competencias profesionales o investigativas, conduciendo a la obtención de un título de especialización, maestría o doctorado, conforme a la normativa vigente⁴.

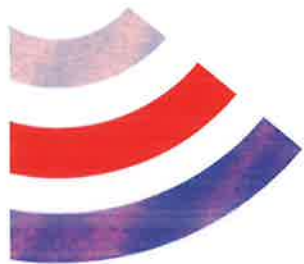
Artículo 6 – Periodo académico.

Es el período comprendido entre el inicio de las clases y la finalización de las evaluaciones finales correspondientes al período lectivo.

Artículo 7 – Periodo lectivo.

³ En concordancia con el Artículo 2° de la resolución CONES N° 258/2024

⁴ En concordancia con la resolución CONES N° 700/2016



Es el período comprendido entre el inicio y la finalización de las clases. Para el nivel de grado, el período lectivo se organiza en dos semestres o su equivalente en cuatro bimestres, en tanto que, para el nivel de posgrado, el mismo se agrupa en módulos mensuales o bimensuales a lo largo del año lectivo.

Artículo 8 – Escolaridad.

Condición académica que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en una asignatura o módulo en modalidad a distancia, habilitando al estudiante a rendir la evaluación final, conforme a criterios de participación, actividades, evaluaciones de proceso y demás exigencias académicas definidas por la facultad.

Artículo 9 – Calendario académico.

Documento de la facultad que establece y organiza las fechas clave del período académico, incluyendo inicio y fin de clases, evaluaciones, inscripciones, actividades académicas y administrativas, siendo de cumplimiento obligatorio para estudiantes, docentes y autoridades.

Capítulo II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10 - Objeto.

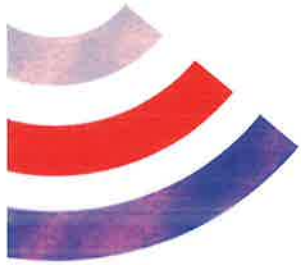
El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo general que regula el funcionamiento académico, administrativo y organizacional de la Facultad de Educación a Distancia, definiendo principios, estructuras, procesos y responsabilidades que orientan la gestión institucional.

Artículo 11 - Alcance

Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las carreras de grado, programas de posgrado, así como para todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo docentes, estudiantes, directivos y personal de apoyo de la facultad de educación a distancia.

Artículo 12 - Modalidad educativa





La Facultad desarrolla sus actividades bajo modalidad a distancia, mediante el uso de entornos virtuales de aprendizaje, tecnologías educativas y recursos digitales que garantizan el acceso, la interacción y el seguimiento del proceso formativo, según la normativa nacional vigente⁵.

Artículo 13 - Funciones sustantivas

La Facultad organiza su quehacer en torno a las funciones de docencia, investigación, extensión, vinculación con el medio y gestión académica, las cuales se desarrollan de manera articulada para asegurar la formación integral de los estudiantes.

Artículo 14 - Sistema normativo

El presente reglamento constituye el marco normativo general de la facultad, para ambos niveles, grado y posgrado, del cual se derivan las normativas específicas o técnicas, manuales, mecanismos y procedimientos, los cuales deberán mantener coherencia, articulación y alineación con los principios aquí establecidos.

Capítulo III – ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 15 - Estructura organizativa

La Facultad se organiza de manera autónoma en áreas académicas, administrativas y de apoyo, estructuradas para garantizar el cumplimiento eficiente de sus funciones sustantivas, bajo un modelo de gestión orientado a la calidad y la mejora continua.

Artículo 16 - Departamentos académicos

Las carreras y programas se agrupan en departamentos académicos organizados por áreas del saber, tales como ciencias sociales, ciencias empresariales, salud, tecnología y otras, con el fin de optimizar la gestión curricular, la investigación y la extensión.

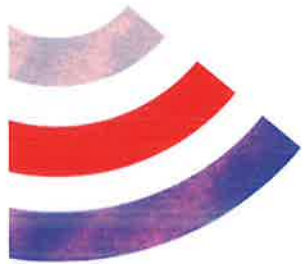
Artículo 17 - Constitución de departamentos

Cada departamento contará con una coordinación académica - equivalente a las direcciones de carrera⁶ declaradas en los estatutos - responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades

⁵ Ley 4995/13 de educación superior, artículos 69 y 70 y resolución CONES 258/2024 "Por la cual se aprueba la reglamentación de los artículos 69 y 70 de la ley 4.995/13, sobre la educación a distancia o no presencial, para la implementación de los cursos de pre grado, carreras de grado y programas de postgrado, ofertados por las IES."

⁶ Artículo 7.1° de los estatutos de la Universidad Central del Paraguay





académicas, así como de la articulación con otras áreas institucionales, quienes serán los responsables directos de la/s carreras/s a su cargo.

Capítulo IV – FUNCIÓN DOCENTE Y CARRERA ACADÉMICA

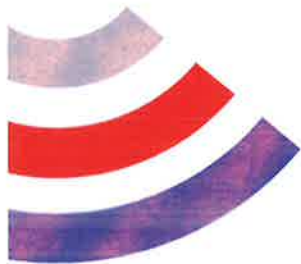
Artículo 18 - Rol docente

El cuerpo docente de la Facultad de Educación a Distancia estará conformado por profesionales que desempeñarán funciones académicas, pedagógicas, investigativas y de acompañamiento, conforme a las necesidades institucionales y características propias de la modalidad a distancia. Los roles serán los consignados en consonancia y equivalencia con los estatutos institucionales⁷, pudiendo ser los roles para la modalidad a distancia los siguientes:

- a. **Docente Tutor Experto de Cátedra:** El docente tutor experto en un aula virtual, es el profesional responsable de orientar, acompañar y profundizar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, aportando sólido dominio disciplinar y pedagógico en la modalidad a distancia. En este marco, guía el desarrollo académico, resuelve dudas especializadas, realiza seguimiento continuo del desempeño estudiantil en la plataforma, brinda retroalimentación oportuna y formativa, y promueve la participación activa en los espacios virtuales. Asimismo, identifica dificultades de aprendizaje y asegura el cumplimiento de los lineamientos académicos, contribuyendo a la calidad del proceso educativo en entornos virtuales. El docente tutor experto, deberá ajustar su actividad a los términos del contrato y cumplir con los deberes establecidos para el personal docente de la facultad de EaD y la Universidad Central del Paraguay.
- b. **Docente Tutor Auxiliar de Cátedra:** El tutor Auxiliar de cátedra es el estudiante destacado, de cursos superiores, que colabora con el docente responsable del espacio curricular en el cual es designado para el mejor desempeño de los procesos de enseñanza aprendizaje de las cátedras y a la vez para su propio aprendizaje a fin de adquirir conocimientos habilidades y actitudes para la docencia universitaria en determinadas disciplinas de su carrera. También pueden ser Tutores Auxiliares de Cátedra los egresados que cumplan con los requisitos para el cargo. Las características del proceso de selección y vinculación están establecidas en la normativa respectiva. El Auxiliar de cátedra puede ser propuesto por el Docente responsable de la cátedra con el fin de colaborar, ya sea en clases sincrónicas, asincrónicas, trabajos prácticos, prácticas y

⁷ Artículo 60° de los estatutos de la Universidad Central del Paraguay – De la Carrera Académica Docente.





otros espacios de aprendizaje con acompañamiento docente, de acuerdo con el Reglamento respectivo. El Profesor Auxiliar permanece en su función mientras dure la necesidad concreta de su colaboración académica

- c. **Docente Investigador:** El Docente Investigador es designado para generar conocimientos nuevos, según las líneas de investigación definidas en la facultad de EaD, y transferirlos a la sociedad. Los alcances de su actividad dependerán del nivel en el cual es contratado cada investigador. El nivel al que accede depende del perfil definido para cada nivel, en cuanto a formación académica, experiencia, producciones científicas y publicaciones. Si bien se definen distintos niveles de Docentes investigadores, no es requisito haber sido designado anteriormente en un nivel determinado para acceder a otro de la misma categoría. Los docentes investigadores, deberán trabajar en forma conjunta con los docentes designados para el desarrollo de los procesos formativos de los estudiantes de la facultad de EaD, dado que en la misma la investigación y la extensión se integran a la docencia, como herramientas para el mejor aprendizaje de los estudiantes en función al logro de los objetivos y los perfiles de egreso de las carreras.
- d. **Docente Invitado:** Es el profesional independiente o docente de otra universidad, nacional o extranjera, particularmente idóneo en alguna disciplina, a quien se invita a participar de alguno de los procesos formativos de la facultad de EaD, de docencia, investigación y/o extensión. El profesor Invitado deberá ajustar su actividad a los términos de la vinculación (ya sea por contrato individual, o por convenio/acuerdo interinstitucional) y cumplir con las normativas institucionales.
- e. **Tutor:** El Tutor es el profesional graduado universitario, con nivel de formación académica de nivel de posgrado y vasta experiencia en el campo profesional, así como en Investigación Científica. El Tutor orienta y dirige los trabajos académicos de investigación de los estudiantes, tales como Trabajos Finales de Grado o Tesis de grado o posgrado según sean las exigencias de los Proyectos Académicos respectivos.
- f. **Docente Experto Contenidista:** Se entiende por docente experto contenidista al profesional académico responsable de la elaboración, estructuración y desarrollo de los contenidos de las asignaturas, conforme al diseño instruccional institucional. Su labor consiste en producir materiales educativos pertinentes, actualizados y coherentes con los objetivos de aprendizaje,





asegurando el rigor disciplinar y la calidad pedagógica de los recursos que serán implementados en el Campus Virtual.

La Facultad podrá establecer otras categorías, equivalencias o funciones docentes conforme a las necesidades académicas, tecnológicas y organizacionales institucionales, mediante las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 19 – Mantenimiento del aula

El docente deberá respetar el diseño instruccional y la planificación establecida para el aula virtual, verificando previamente los contenidos programáticos. Asimismo, deberá informar inconsistencias y proponer mejoras, las cuales podrán ser consideradas por la Dirección de Carrera, a fin de garantizar la actualización y calidad de los cursos.

Artículo 20 – Clases sincrónicas.

En caso de que el docente no pueda desarrollar sus clases sincrónicas, deberá comunicarlo con una antelación mínima de un (1) día. La ausencia sin aviso dará lugar a la aplicación de una sanción. La acumulación de dos penalizaciones en un mismo bimestre podrá constituir causal de rescisión del contrato, todo esto según lo previsto en el reglamento de faltas de la facultad de educación a distancia.

Artículo 21 – Ausencia prolongada.

En caso de ausencia temporal de un docente, independientemente de su categoría, por más de un mes, la autoridad académica encargada de la carrera, propondrá el nombre del reemplazante que cubrirá la ausencia del mismo.

Artículo 22 – Clases extraordinarias.

Queda prohibido al profesor dictar clases fuera de la universidad, remuneradas o gratuitas a sus propios estudiantes o a los de otras secciones en las que podría ser integrante del tribunal examinador.

Artículo 23 – Obligaciones administrativas.

Todo docente independientemente de su categoría y escalafón, deberá participar de manera obligatoria, en las reuniones convocadas, sean estas para la actualización de los planes y programas de estudios, claustro de docentes, devoluciones de evaluaciones de desempeño y otras.





Artículo 24 – Cumplimiento documental administrativo.

El docente deberá proporcionar y mantener actualizada la documentación requerida por la Facultad, incluyendo su currículum – En el formato que la facultad solicite –, títulos, certificaciones y antecedentes personales. El incumplimiento de esta obligación o la presentación incompleta o desactualizada de la información será pasible de sanciones conforme al reglamento de faltas vigente.

Artículo 25 - Carrera académica docente⁸

La Facultad deberá implementar un sistema de carrera académica docente, para lo que deberá contar con un reglamento específico de carrera académica docente alineado al reglamento institucional, con criterios de formación, experiencia, desempeño y producción académica, orientado al desarrollo profesional y la mejora continua, dicho reglamento deberá establecer las tablas de equivalencias docentes entre la presencialidad y la virtualidad, así como sus categorías y escalafones.

Artículo 26 - Evaluación del desempeño docente

El desempeño docente será evaluado periódicamente, para lo cual, la facultad deberá elaborar el manual de evaluación de desempeño docente correspondiente con todos los instrumentos para cada tipología docente existente. Los resultados de las evaluaciones de desempeño docente, servirán para la toma de decisiones y el diseño de planes de mejora.

Artículo 27 – De las obligaciones del docente⁹

- a. Conocer, aceptar y cumplir íntegramente los Estatutos, Reglamentos, políticas y demás normativas de la Universidad Central del Paraguay y de la Facultad de Educación a Distancia, manteniéndose informado sobre sus actualizaciones y modificaciones mediante los canales oficiales institucionales.
- b. Conocer y cumplir el plan de estudios, los programas académicos, la malla curricular, las correlatividades y demás lineamientos académicos correspondientes a las asignaturas, módulos o actividades bajo su responsabilidad.

⁸ En consonancia con el Artículo 57° de los Estatutos de la Universidad.

⁹ En cumplimiento de los Artículos 57° a 68° de los Estatutos de la Universidad





- c. Cumplir con las obligaciones establecidas en su contrato, designación o función académica, conforme a las disposiciones institucionales vigentes.
- d. Responder y cumplir con las exigencias académicas y administrativas establecidas por la Universidad, participando activamente en el proceso educativo con responsabilidad, ética profesional y compromiso institucional.
- e. Desarrollar y participar en las actividades académicas programadas, así como cumplir con todos los requerimientos establecidos por las autoridades académicas competentes.
- f. Mantener una relación respetuosa, ética y profesional con las autoridades de la Universidad, estudiantes, docentes, funcionarios y demás miembros de la comunidad universitaria.
- g. Observar buena conducta, estando expresamente prohibido el consumo de drogas o alcohol dentro del recinto universitario, así como desarrollar actividades académicas presenciales o virtuales bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes.
- h. Respetar la libertad de expresión, así como la diversidad ideológica, cultural y religiosa de los miembros de la comunidad universitaria. Quedan prohibidas las manifestaciones político-partidarias dentro de los espacios institucionales físicos y virtuales de la Universidad.
- i. Conservar y preservar los bienes materiales, tecnológicos y recursos institucionales puestos a disposición para el desarrollo de sus funciones.
- j. Respetar y contribuir a la preservación del buen nombre, imagen y prestigio de la Universidad, tanto dentro como fuera de la institución y en los entornos virtuales de aprendizaje.
- k. Mantener actualizada la documentación e información requerida por la Universidad para el ejercicio de sus funciones académicas y administrativas.
- l. Cumplir con las disposiciones relacionadas con la protección de datos, confidencialidad de la información y uso adecuado de los sistemas y plataformas institucionales.

Artículo 28 – De los derechos de los docentes¹⁰

- a. Tener acceso a los Estatutos, Reglamentos, políticas institucionales, planes de estudio, programas académicos y demás normativas aplicables al ejercicio de sus funciones docentes y académicas.
- b. Desarrollar sus actividades académicas conforme a los planes de estudio, lineamientos institucionales y criterios de calidad establecidos por la Universidad.

¹⁰ En cumplimiento de los Artículos 57° a 68° de los Estatutos de la Universidad



- c. Utilizar la infraestructura física, tecnológica y los recursos institucionales necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones académicas, de investigación, extensión y gestión.
- d. Recibir acompañamiento, orientación y capacitación institucional para el fortalecimiento de sus competencias profesionales y pedagógicas.
- e. Conocer las condiciones contractuales, honorarios, beneficios y demás disposiciones administrativas relacionadas con el ejercicio de sus funciones.
- f. Ser oído en caso de instrucción de procesos disciplinarios o administrativos, siendo juzgado conforme a las normas, procedimientos y garantías institucionales vigentes.
- g. Presentar propuestas, sugerencias y recomendaciones relacionadas con la actividad académica, los programas de estudio, los procesos institucionales y la mejora continua de la Facultad.
- h. Participar en órganos, comisiones o instancias de representación académica conforme a la normativa institucional vigente y los requisitos establecidos para cada caso.
- i. Recibir un trato respetuoso, digno y libre de cualquier forma de discriminación dentro de la comunidad universitaria.
- j. Acceder a procesos de evaluación de desempeño transparentes, objetivos y orientados a la mejora profesional.
- k. Participar en actividades de investigación, extensión, movilidad académica, capacitación y demás acciones de desarrollo académico promovidas por la Universidad.
- l. Recibir información oportuna sobre disposiciones académicas, administrativas y cambios normativos que afecten el ejercicio de sus funciones.

Capítulo V – ESTUDIANTES Y RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 29 - Condición de estudiante

La condición de estudiante se adquiere mediante matrícula formal y se mantiene conforme al cumplimiento de requisitos académicos y administrativos. La facultad de educación a distancia, deberá diseñar y aplicar un reglamento de admisiones para grado y deberá consignar en el reglamento general de posgrado los mecanismos de admisión para dicho nivel.

Artículo 30 - Régimen académico

El régimen académico comprende la organización de periodos lectivos, evaluación, calificaciones y progresión académica, conforme a reglamentos específicos.





Artículo 31 – De las obligaciones del estudiante

Son obligaciones de todos los estudiantes de la facultad:

- a. Conocer, aceptar y cumplir in extenso los Estatutos y Reglamentos de la Universidad del Central del Paraguay, su facultad de educación a distancia y mantenerse informado de los cambios y/o modificaciones que hubiere, a través de la página web o solicitando información en el centro de atención al estudiante.
- b. Conocer y cumplir, el plan de estudios, la malla curricular, y la tabla de Correlatividades de la carrera o programa para el cual se ha matriculado.
- c. El alumno podrá cancelar su matrícula, cualquiera sea su carrera, previo pago del semestre o año completo, dependiendo la carrera.
- d. Responder y cumplir a las exigencias académicas propuestas por la Universidad, siendo partícipes en la tarea educativa, demostrando predisposición para el aprendizaje, como así también someterse a las evaluaciones de manera honesta.
- e. Asistir y participar en las clases, así como cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de los docentes.
- f. Mantener con las autoridades de la Universidad, los docentes y los compañeros una respetuosa relación.
- g. Observar buena conducta, estando expresamente prohibido el consumo de drogas o alcohol dentro del recinto Universitario, o asistir bajo los efectos del alcohol o estupefacientes a la Universidad o a las aulas virtuales sincrónicas.
- h. Respetar la libertad de expresión de los miembros de la Comunidad Universitaria, así como la libertad ideológica, cultural y religiosa. Sin embargo, están prohibidas las manifestaciones de carácter político partidario dentro de los espacios de la Universidad.
- i. Conservar y preservar los bienes de la Universidad.
- j. Respetar y ayudar a la conservación del buen nombre de la Universidad, tanto dentro como fuera del recinto universitario y en el entorno virtual de aprendizaje.
- k. Estar al día con sus obligaciones administrativas y académicas exigidas por la Universidad.

Para aquellos alumnos que no cumplan los requisitos aquí presentados, se impondrán sanciones dependiendo de la falta, sea leve o grave, definidas en el reglamento vigente de faltas de la facultad que complementa el presente reglamento.





Artículo 32 – De los derechos de los estudiantes

Son derechos de todos los estudiantes de la facultad:

- a. Tener acceso a todos los reglamentos, normas, mallas curriculares; tabla de correlatividad de materias, que son aplicables a su calidad de alumno de la carrera escogida.
- b. Recibir una enseñanza acorde con lo establecido en los Planes de Estudios de la carrera elegida.
- c. Utilizar la infraestructura de la universidad, tanto física como tecnología, para todas aquellas acciones tendientes a complementar su formación académica.
- d. Exigir calidad en los procesos de formación en un todo de acuerdo con el plan de estudios de la carrera escogida
- e. Conocer los costos de los aranceles universitarios.
- f. Ser oído en el caso de instrucción de un proceso sumario por la autoridad correspondiente, y ser juzgado de acuerdo con las normas y procedimientos preexistentes.
- g. Proponer sugerencias sobre la actividad docente, la organización de los planes de estudio y el funcionamiento institucional.
- h. Elegir y ser elegido como representantes del estamento estudiantil, siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados.

Capítulo VI – EVALUACIÓN Y CALIDAD DEL APRENDIZAJE

Artículo 33 - Evaluación

El proceso de evaluación del aprendizaje se realizará conforme a criterios de objetividad, transparencia y coherencia con los resultados de aprendizaje establecidos, para el efecto, la facultad de educación a distancia, deberá diseñar y aplicar un reglamento específico de evaluación para grado y deberá consignar en el reglamento general de posgrado los capítulos normativos para dicho nivel dentro de la facultad

Artículo 34 - Aseguramiento de la calidad

La Facultad implementará mecanismos sistemáticos de evaluación, seguimiento y mejora continua, orientados al fortalecimiento de la calidad educativa, para el efecto, deberá diseñar e implementar una política de aseguramiento de la calidad a través del departamento de calidad.





Capítulo VII – INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Artículo 35 - Investigación¹¹

Se promoverá la producción científica y el desarrollo de proyectos de investigación alineados con las líneas institucionales. La facultad de educación a distancia, deberá contar con un departamento de investigación, el cual será dirigido por una coordinación o equivalente quien se encargará de la gestión de la investigación dentro de la facultad. La investigación se registrará por su propia normativa específica que deberá ser diseñada e implementada por las instancias académicas pertinentes.

Artículo 36 - Extensión¹²

La extensión universitaria permitirá la interacción con la sociedad mediante actividades académicas, culturales y de impacto social. Se desarrollarán mecanismos de vinculación con el entorno profesional y productivo, promoviendo la pertinencia de la formación. La extensión universitaria, en la facultad de educación a distancia, se llevará a cabo desde el departamento de extensión, vinculación e impacto, el cual será dirigido por una coordinación o equivalente, quien se encargará de la gestión de la extensión dentro de la facultad. La extensión universitaria se registrará por su propia normativa específica que deberá ser diseñada e implementada por las instancias académicas pertinentes.

Capítulo VIII – PRÁCTICAS Y PASANTÍAS SUPERVISADAS

Artículo 37 - Naturaleza

La pasantía supervisada constituye una actividad académica formativa que podrá o no ser obligatoria según la carrera o programa así lo establezca en su proyecto educativo habilitado, orientada a la aplicación práctica de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante la formación académica.

Artículo 38 - Regulación

Las prácticas y pasantías supervisadas, se registrarán por un reglamento específico que establecerá requisitos, duración, evaluación y responsabilidades, así como el procedimiento y mecanismo vigentes, los cuales serán elaborados bajo la supervisión de la autoridad académica competente de la facultad.

¹¹ En consonancia con el Artículo 55° de los estatutos de la Universidad.

¹² En consonancia con el Artículo 56° de los estatutos de la Universidad.





Capítulo IX – MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 39 - Movilidad académica

La movilidad académica tanto para docentes como para estudiantes es una experiencia de aprendizaje realizada en otras instituciones a nivel nacional e internacional y constituye una oportunidad de vinculación para la Universidad con otras instituciones pares. La movilidad tanto estudiantil como docente, se registrará por su propia normativa específica, así como mecanismos y procedimientos que deberán ser redactados e implementados por la autoridad académica competente.

Artículo 40 - Relaciones interinstitucionales¹³

Se establecerán acuerdos con instituciones nacionales e internacionales para fortalecer la cooperación académica, todos estos acuerdos deberán ser suscriptos desde el área de movilidad quien custodiara los documentos correspondientes.

Capítulo X – DEL TRABAJO FINAL DE GRADO Y POSGRADO

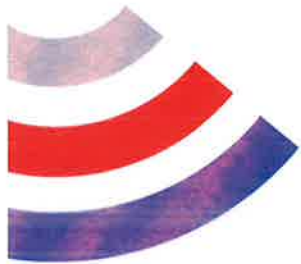
Artículo 41 – Trabajo final de grado.

Es una producción académica de carácter investigativo, aplicado o técnico-profesional, que permite evidenciar las competencias adquiridas durante la carrera. Es un trabajo autónomo e inédito que cada estudiante realiza de forma individual o dual, bajo la orientación de un tutor, debe ajustarse a las líneas de investigación de la carrera, constituye un requisito indispensable para la conclusión de la carrera. El trabajo final de grado, independientemente de su modalidad, deberá regirse según el reglamento específico de trabajo final de grado, sus mecanismos y protocolos, los cuales serán diseñados e implementados por las instancias académicas correspondientes.

Artículo 42 – Trabajo final de posgrado.

Se entiende como un trabajo final de posgrado, aquel trabajo que puede tener el tenor de una tesina, tesis, plan de negocios, plan de marketing o monografía, el mismo debe representar una investigación extensa y original que se realiza al culminar un programa de posgrado y es un requisito obligatorio, promueve que el estudiante demuestre en forma integral, las competencias adquiridas y la posibilidad de expresarlas en situaciones concretas en cualquiera de las opciones aprobadas. El trabajo final de

¹³ En consonancia con el Artículo 69° de los estatutos de la Universidad.



posgrado, independientemente de su modalidad, deberá regirse según el reglamento específico de posgrado, sus mecanismos y protocolos, los cuales serán diseñados e implementados por las instancias académicas correspondientes.

Capítulo XI – EGRESADOS Y EMPLEABILIDAD

Artículo 43 - Seguimiento de egresados

Se entiende por seguimiento a egresados como el proceso sistemático de recolección y análisis de información sobre trayectorias profesionales y académicas posteriores al egreso por parte del estudiante.

La Facultad implementará mecanismos de seguimiento para evaluar la inserción laboral y el impacto de la formación, así como procedimientos y normativas específicas para el área, que serán elaboradas e implementadas por las autoridades académicas competentes.

Artículo 44 - Vinculación laboral

Se promoverán acciones que faciliten la empleabilidad y el desarrollo profesional de los egresados.

Capítulo XII – APOYO PEDAGÓGICO Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 45 - Apoyo pedagógico

El acompañamiento pedagógico estará orientado a fortalecer las estrategias de estudio, la organización del tiempo, la adaptación a la modalidad EaD y la mejora del desempeño académico

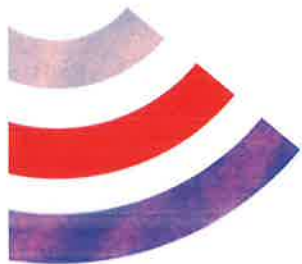
Artículo 46 - Bienestar estudiantil

Se garantizarán servicios orientados al bienestar integral de los estudiantes, el área deberá contar con un reglamento específico, así como los procedimientos correspondientes donde se definan con claridad los alcances de los servicios y la finalidad los mismos.

Artículo 47 – Becas y apoyos económicos.

La Facultad de Educación a Distancia otorgará anualmente un número de becas de grado y/o posgrado, con el fin de facilitar el acceso a la formación y capacitación de estudiantes, funcionarios y docentes. La





cantidad y el porcentaje de las becas serán definidos conforme al presupuesto institucional y comunicados al inicio del año, en cumplimiento de la política de becas diseñada e implementada por la autoridad académica competente.

Capítulo XIII – PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y CAMPUS VIRTUAL

Artículo 48 - Producción de contenidos

Los materiales educativos serán diseñados bajo estándares de calidad pedagógica y tecnológica. El departamento de producción y gestión de contenidos académicos será el responsable del cumplimiento de los estándares de calidad en la creación y se registrará según su reglamentación específica, así como las guías de generación de contenidos vigentes y aprobadas.

Artículo 49 - Campus virtual

El Campus Virtual se define como la plataforma de la facultad de educación a distancia o sistema de gestión de aprendizaje, orientada a la gestión de contenidos, actividades, evaluaciones y comunicación académica en entornos digitales, constituyéndose en el medio oficial para el desarrollo de las asignaturas. El campus virtual deberá contar con un reglamento específico que defina entre otras cosas; la normativa docente y estudiantil, netiqueta, propiedad intelectual, evaluaciones, entre otros.

Capítulo XIV – BIBLIOTECAS Y REPOSITORIOS

Artículo 50 - Biblioteca virtual

La biblioteca virtual es el sistema institucional de acceso digital a recursos académicos, científicos y formativos, que incluye libros, revistas, bases de datos y materiales educativos. Su finalidad es apoyar el aprendizaje, la investigación y la docencia, garantizando disponibilidad, accesibilidad y actualización permanente para toda la comunidad académica. El uso de la biblioteca virtual se registrará por su normativa específica.

Artículo 51 - Repositorio institucional

El repositorio institucional es el sistema digital destinado a almacenar, organizar, preservar y difundir la producción académica, científica y técnica de la Facultad, incluyendo trabajos finales, investigaciones y materiales educativos, garantizando acceso controlado, visibilidad, integridad y resguardo de la





información conforme a la normativa institucional vigente. La facultad de educación a distancia deberá hacer parte indefectiblemente de dicho repositorio.

Capítulo XV – CONVALIDACIONES Y ADMISIÓN

Artículo 52 - Convalidaciones

Es el proceso académico formal mediante el cual se reconocen asignaturas aprobadas previamente por el estudiante, otorgando equivalencia en el plan de estudios vigente.

Artículo 53 - Normativa

La facultad de educación a distancia, deberá reglamentar de manera específica los procesos de convalidación en virtud de la normativa emanada por el Consejo de Educación Superior (CONES)¹⁴ y por su propia normativa, en dicho reglamento se deberán contemplar aspectos como pre convalidaciones y convalidaciones con criterios de reconocimiento claros y alineados a la legislación nacional vigente.

Capítulo XVI – GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL

Artículo 54 - Gestión documental

La facultad de educación a distancia, deberá garantizar la organización, resguardo y trazabilidad de la información institucional, para el efecto y en consonancia con el artículo 15° de la Res CONES 258/2024¹⁵, la facultad deberá diseñar e implementar una política o reglamento de gestión documental.

Artículo 55 - Manuales institucionales

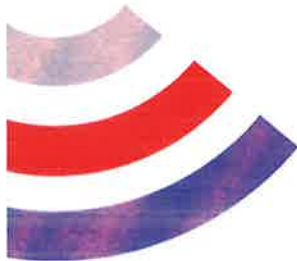
Los manuales institucionales son documentos normativos que establecen de manera sistemática la organización, funciones, procedimientos y perfiles de la Facultad. Su finalidad es estandarizar la gestión, orientar el desempeño de los actores institucionales y garantizar la coherencia, eficiencia y calidad en los procesos académicos y administrativos. La facultad de EaD deberá contar con al menos:

- a. Manual de procedimientos

¹⁴ Resolución CONES N° 622/2017 “Reglamento de Procesos de Convalidación en los niveles de Pregrado, Grado y Programas de Posgrado”

¹⁵ Resolución CONES N° 258/2024 “Por la cual se aprueba la reglamentación de los artículos 69 y 70 de la ley 4.995/13, sobre la educación a distancia o no presencial, para la implementación de los cursos de pre grado, carreras de grado y programas de postgrado, ofertados por las IES.”





- b. Manual de funciones
- c. Manual de perfiles

Artículo 56 – Tramites y gestiones administrativas.

Para trámites y gestiones, sea para conocer su estado administrativo o académico, el alumno deberá adquirir y presentar el formulario “TGAA”, para trámites y gestiones académicas y administrativas, salvo que el mismo se encuentre disponible en formato digital.

Artículo 57 – De la confidencialidad de la información.

La secretaría académica no brindará ninguna información pertinente a la situación académica y/o administrativa de los alumnos de la Universidad, a ninguna persona que no sea alumno, ex alumno o padres/tutores debidamente identificados. En caso de una tercera persona que solicite informaciones sobre un alumno, deberá este estar debidamente autorizada, nota mediante, por el alumno en cuestión.

Capítulo XVII – ESCOLARIDAD

Artículo 58 – Derecho a examen.

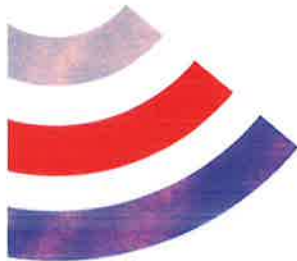
El estudiante deberá adquirir la escolaridad para tener derecho a la evaluación final de las asignaturas de grado o módulos de posgrado y los criterios podrán ser diferentes para cada nivel, de acuerdo a cada caso en particular.

Artículo 59 – Requisitos escolaridad.

El estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos para adquirir la escolaridad:

- a. Acumulativo mínimo obligatorio: Todo estudiante, deberá acumular mínimamente un 20% de puntaje en proceso previo a las evaluaciones de cierre en las asignaturas de grado y un 30% de puntaje mínimo en proceso previo a las evaluaciones de cierre de los módulos de posgrado.
- b. El estudiante deberá cumplir con al menos el 75% de las actividades sincrónicas establecidas por el tutor especialista y así mismo, haber realizado el 75% de las actividades asincrónicas propuestas.
- c. Para obtener la escolaridad, los estudiantes tanto de grado como posgrado deberán cumplir con todos los requisitos expuestos en el reglamento de evaluación de grado y el reglamento general de posgrado.
- d. Trabajo práctico: para aquellas asignaturas que necesiten de investigación, el profesor podrá requerir la presentación de un trabajo práctico específico.





- e. Los estudiantes que tengan un cumplimiento menor a los criterios mínimos exigidos en este apartado, deberán recurrir la asignatura, salvo que posean un justificativo satisfactorio a criterio de la Universidad.

Artículo 60 – Bloqueo por falta de escolaridad.

El sistema informático de la Universidad bloqueará por defecto aquellos alumnos que no hayan alcanzado los criterios mínimos necesarios.

Capítulo XVIII - DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Artículo 61 - Comunicación entre alumnos y docentes

Toda comunicación formal entre estudiantes y docentes deberá realizarse a través de los medios oficiales habilitados por la Universidad, tales como plataforma virtual, correos electrónicos institucionales, notas y circulares. Ningún docente o estudiante podrá adoptar decisiones académicas o administrativas por cuenta propia sin autorización de la Dirección General Académica. Las acciones realizadas sin dicha autorización no serán reconocidas institucionalmente, incluyendo modificaciones de fechas de exámenes, suspensiones de clases u otras disposiciones académicas.

Artículo 62 - Comunicación entre alumnos y autoridades

El alumno solicitará, nota mediante, una entrevista con las autoridades pertinentes, a fin de esclarecer sus consultas. Podrá establecerse como medios de comunicación oficial plataformas digitales que la dirección general académica crea pertinente.

Artículo 63 - Comunicación entre docentes y autoridades

La comunicación entre docentes y autoridades académicas deberá ser lo más fluido y amena posible y podrá ser por medio escrito o el uso de las plataformas multimediales.

Artículo 64 - Comunicación entre directivos y rectorado

El rectorado, el personal administrativo y directivo académico, podrá establecer como medio oficial de comunicación el uso de los medios informáticos, correos electrónicos institucionales, mensajes y otros.

Artículo 65 - Evidencias



Independientemente del medio utilizado, toda la comunicación deberá asentar evidencias por escrito, sean estas físicas o digitales a fin de que pueda ser protocolizada y será realizada conforme a los procedimientos vigentes y el reglamento de comunicación de la facultad vigente.

Capítulo XIX – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 66 - Normativa disciplinaria

La normativa disciplinaria es el conjunto de disposiciones que regulan la conducta de los miembros de la comunidad académica, estableciendo faltas, procedimientos y sanciones. Su finalidad es garantizar la convivencia, el respeto, la integridad académica y el cumplimiento de las normas institucionales en todos los ámbitos. La facultad de EaD, deberá contar con un reglamento específico de faltas adaptado a la modalidad, donde se consignen todas las conductas pasibles de sanción y las sanciones correspondientes.

Capítulo XX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67 – Actualizaciones.

La facultad de educación a distancia tiene la potestad de actualizar / modificar este y todos los reglamentos que de él se desprendan, así como los mecanismos procedimientos, protocolos, políticas y demás documentos que forman parte del marco normativo de la unidad académica.

Artículo 68 - Interpretación.

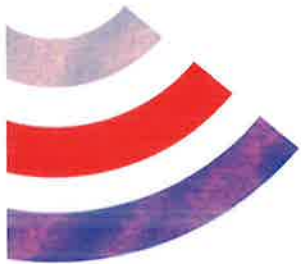
La interpretación del presente reglamento corresponderá a la máxima autoridad académica de la Facultad de Educación a Distancia, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos colegiados competentes. Toda interpretación deberá realizarse conforme a la normativa institucional vigente, a los principios de calidad académica, equidad, transparencia e integridad académica, y al respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad académica.

Artículo 69 - Casos no previstos.

Los casos no contemplados serán resueltos conforme a la normativa institucional vigente y serán resueltas por las instancias Académicas pertinentes.

Artículo 70 - Vigencia.





El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la instancia o autoridad académica competente.

Artículo 71 - Derogaciones

El presente reglamento deroga toda reglamentación de evaluación, previa a la entrada en vigencia del presente reglamento y así mismo a cualquier disposición contraria a las aquí previstas.

